

PARRAL, 25.11.2011

DECRETO EXENTO Nº 5569,

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Richard Antonio Acuña Monroy.-
- 3.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008 de Ministerio de Educación.-
- 4.- La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de realizar talleres de Basquetbol y tenis de mesa, a los alumnos del Colegio "Pablo Neruda" de la Comuna de Parral, según lo contemplado en el Proyecto de "Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos Escolares". Aprobado por Decreto Exento Nº 2335, de fecha 09 de Agosto del año 2011, que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y los Sostenedores que se indican de la Provincia de Linares, sobre ejecución de Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 17 de Noviembre del año 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **RICHARD ANTONIO ACUÑA MONROY**, C.N.I. Nº **8.766.111-3**, Profesional a cargo de realizar talleres de Basquetbol y tenis de mesa, a los alumnos del Colegio "Pablo Neruda" de la Comuna de Parral, según lo contemplado en el Proyecto de "Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos Escolares". Aprobado por Decreto Exento Nº 2335, de fecha 09 de Agosto del año 2011, que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y los Sostenedores que se indican de la Provincia de Linares, sobre ejecución de Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el profesional prestará los servicios contratados entre el **05 de Noviembre del año 2011 y el 10 de Diciembre del año 2011**, ambas fechas inclusive, durante **36 Horas cronológicas**, las que se realizarán solo los días sábados de cada semana, en el siguiente tenor: jornada de la mañana de 10:00 a 13:00 horas taller de Basquetbol, y la jornada de la tarde será de 14:30 a 17:30 horas.-
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma total de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$324.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará una vez finalizada la realización de los talleres por parte del prestador, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el Director del establecimiento educacional Colegio "Pablo Neruda" de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **214.05.01.056** "Proyecto de Apoyo al Deporte y Recreación" del presupuesto DAEM 2011.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL



ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/cmf.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 17 de Noviembre de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **RICHARD ANTONIO ACUÑA MONROY**, profesor de educación física, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones setecientos sesenta y seis mil ciento once guión tres, (Nº 8.766.111-3), domiciliado en Villa Pablo Neruda 4 Sur Nº 678, de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **RICHARD ANTONIO ACUÑA MONROY**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Profesor de Educación Física, encargado de realizar talleres de Basquetbol y tenis de mesa, a los alumnos del Colegio "Pablo Neruda" de la Comuna de Parral, según lo contemplado en el Proyecto de "Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos Escolares". Aprobado por Decreto Exento Nº 2335, de fecha 09 de Agosto del año 2011, que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y los Sostenedores que se indican de la Provincia de Linares, sobre ejecución de Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación.-

Las partes de común acuerdo determinan que los talleres que deberá realizar el prestador tienen una duración de 36 horas cronológicas, las que se realizarán solo los días sábados de cada semana, en el siguiente tenor: jornada de la mañana de 10:00 a 13:00 horas taller de Basquetbol, y la jornada de la tarde será de 14:30 a 17:30 horas.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, la suma total de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$ 324.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará una vez finalizado la realización de los talleres por parte del prestador, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el Director del establecimiento educacional Colegio "Pablo Neruda" de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **05 de Noviembre del año 2011 y el 10 de Diciembre del año 2011**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por
su **Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. Nº 4.860.477-3.-

RICHARD ANTONIO ACUÑA MONROY,
C.N.I. Nº 8.766.111-3



ABOGADO DAEM